

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

1253

Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se corrigen los errores de la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a las personas que han superado el concurso oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría médico/médica de urgencias en atención primaria del Servicio de Salud convocado por medio de la Resolución de 12 de diciembre del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares

Antecedentes

1. El 21 de septiembre de 2024 se publicó en el BOIB núm. 124 la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 12 de septiembre de 2024 por la que se nombró personal estatutario fijo y se adjudicaron plazas a las personas que habían superado el concurso oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría médico/médica de urgencias en atención primaria del Servicio de Salud convocado por medio de la Resolución de 12 de diciembre de 2022 del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

2. Se ha advertido un error en la Resolución mencionada de 12 de septiembre de 2024, en el apartado «Antecedentes» ya que faltaban los siguientes apartados:

- Una vez comprobada la documentación presentada según el punto 8.2 de las bases generales del concurso-oposición (BOIB núm. 157, de 3 de diciembre de 2022), se ha comprobado que los aspirantes siguientes no cumplen alguno de los requisitos:

- Corpeño Monge, Erick Rodolfo: no acredita el nivel B2 de catalán según la disposición transitoria segunda de la Ley 4/2016, de 6 de abril, y no cumple con lo requerido en la disposición adicional decimotercera del Decreto Ley 6/2022 de 13 de junio.
- Dos Santos Athayde, Raimundo Angelo: no acredita el nivel B2 de catalán según la disposición transitoria segunda de la Ley 4/2016, de 6 de abril, y no cumple con lo requerido en la disposición adicional decimotercera del Decreto Ley 6/2022 de 13 de junio.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que «las Administraciones públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

2. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dispone que la revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que ha dictado el acto o disposición.

Por todo ello dicto la siguiente

Resolución

1. Añadir el texto siguiente en el apartado «Antecedentes» de la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 12 de septiembre de 2024:

- En el punto 5 de los antecedentes hay que añadir el texto siguiente:

- Corpeño Monge, Erick Rodolfo: no acredita el nivel B2 de catalán según la disposición transitoria segunda de la Ley 4/2016, de 6 de abril, y no cumple con lo requerido en la disposición adicional decimotercera del Decreto Ley 6/2022 de 13 de junio.
- Dos Santos Athayde, Raimundo Angelo: no acredita el nivel B2 de catalán según la disposición transitoria segunda de la Ley 4/2016, de 6 de abril, y no cumple con lo requerido en la disposición adicional decimotercera del Decreto Ley 6/2022 de 13 de junio.



- Incluir al Sr. Corpeño Monge, Erick Rodolfo y al Sr. Dos Santos Athayde, Raimundo Angelo en el anexo 3.

2. Añadir un anexo 3 a la Resolución citada en el punto anterior, en los términos siguientes:

ANEXO 3
Lista de excluidos

Núm. doc. identidad	Apellidos, nombre
***9071**	Corpeño Monge, Erick Rodolfo
****0966*	Dos Santos Athayde, Raimundo Angel

3. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y en el web www.ibsalut.es.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 7 de febrero de 2025)

El director general del Servicio de Salud

Javier Ureña Morales

Por delegación de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas
(BOIB núm. 109, de 5 de agosto de 2023)

